

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Corona noruega .....	8,365	8,390
1 Marco finlandés .....	18,579	18,634
100 Chelines austriacos .....	231,401	232,097
100 Escudos portugueses .....	208,572	209,199
1 Dólar de cuenta (1) .....	59,787	59,967
1 Dirham (2) .....	11,900	11,936

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Argentina, Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, El Salvador, Grecia, Hungría, México, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, Rumanía, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al Dirham bilateral, establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma 5.ª Circular número 216, de este Instituto).

Madrid, 20 de mayo de 1963.

#### BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regirán para la semana del 20 al 26 de mayo de 1963, salvo aviso en contrario:

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,74	60,05
1 Dólar canadiense .....	55,22	55,52
1 Franco francés .....	12,09	12,29
1 Franco argelino .....	11,61	11,31
1 Franco C. F. A. ....	22,75	23,15
1 Libra esterlina .....	167,25	167,98
1 Franco suizo .....	13,77	13,84
100 Francos belgas .....	118,57	119,57
1 Marco alemán .....	14,92	15,02
100 Liras italianas .....	9,45	9,80
1 Florin holandés .....	16,48	16,64
1 Corona sueca .....	11,38	11,48
1 Corona danesa .....	8,57	8,67
1 Corona noruega .....	8,25	8,35
1 Marco finlandés .....	18,25	18,52
100 Chelines austriacos .....	227,92	229,92
100 Escudos portugueses .....	207,55	208,55
1 Dirham .....	10,95	11,55
100 Cruceiros .....	6,89	7,39
1 Peso mejicano .....	4,57	4,67
1 Peso colombiano .....	5,16	5,26
1 Peso uruguayo .....	3,70	3,80
1 Sol peruano .....	1,87	1,90
1 Bolívar .....	12,52	13,12
1 Peso argentino .....	9,40	9,42
100 Dramas griegos .....	198,15	199,15

Madrid, 20 de mayo de 1963.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*DECRETO 1085/1963, de 9 de mayo, por el que se autoriza la realización, por concierto directo, del proyecto de «Ordenación del paraje del Castillo, en Torija (Guadalajara)»*

Aprobado técnicamente el proyecto de «Ordenación del paraje del Castillo, en Torija (Guadalajara)» en diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y tres, por su presupuesto de un millón cuatrocientas ochenta y ocho mil doscientas diecinueve pesetas treinta y siete céntimos, se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, al amparo del apartado octavo del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el mencionado artículo, por lo que, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres,

#### DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza la ejecución de las obras de «Ordenación del paraje del Castillo en Torija (Guadalajara)», por concierto directo con la empresa «Construcciones Cosálvaro, Sociedad Anónima» dentro del gasto presupuestado, por la cantidad de un millón cuatrocientas ochenta y ocho mil doscientas diecinueve pesetas treinta y siete céntimos, con cargo al crédito de la Sección veinticinco, número quinientos seis mil seiscientos once.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y tres

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda  
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

*DECRETO 1086/1963, de 9 de mayo, por el que se autoriza la realización, por concierto directo, del proyecto de «Restauración de la iglesia y casa rectoral del Santuario de El Cebreiro (Lugo)».*

Aprobado técnicamente el proyecto de «Restauración de la iglesia y casa rectoral del Santuario de El Cebreiro (Lugo)» en veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres, por su presupuesto de un millón ochocientos ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro pesetas treinta y un céntimos (1.808.854,31), se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo al amparo del apartado octavo del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete y sesenta y siete de la mencionada Ley, por lo que a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres

#### DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza la ejecución de las obras de «Restauración de la iglesia y casa rectoral en el Santuario de El Cebreiro (Lugo)», por concierto directo con la empresa «Construcciones Varela Villamor, Sociedad Anónima», dentro del gasto presupuestado, por la cantidad de un millón ochocientos ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro pesetas treinta y un céntimos, distribuida en las anualidades siguientes:

Para el ejercicio de mil novecientos sesenta y tres, un millón cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro pesetas treinta y un céntimos.

Para el ejercicio de mil novecientos sesenta y cuatro, quinientas mil pesetas.

Para el ejercicio de mil novecientos sesenta y cinco, doscientas cincuenta mil pesetas.

Total, un millón ochocientos ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro pesetas treinta y un céntimos, con cargo al crédito de la Sección veinticinco, número quinientos seis mil seiscientos once, durante los ejercicios indicados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,  
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

*DECRETO 1087/1963, de 9 de mayo, por el que se autoriza la realización, por concierto directo, del proyecto de «Reconstrucción y restauración del antiguo hospital, en la plaza y campillos de Santo Domingo, en Ribadavia».*

Aprobado técnicamente el proyecto de «Reconstrucción y restauración del antiguo hospital en la plaza y campillos de Santo Domingo, en Ribadavia (Orense)», en trece de febrero de mil novecientos sesenta y tres, por su presupuesto de dos millones cuatrocientas ochenta y seis mil trescientas setenta y dos pesetas, veintitrés céntimos, se ha incoado el oportuno

expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, al amparo del apartado octavo del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la vigente legislación sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete y sesenta y siete de la mencionada Ley, por lo que, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza la ejecución de las obras de «Reconstrucción y restauración del antiguo hospital en la plaza y campillos de Santo Domingo, en Ribadavia (Orense)», por concierto directo con la empresa «Construcciones Emilio Suárez, Sociedad Anónima», dentro del gasto presupuestado, por la cantidad de dos millones cuatrocientas ochenta y seis mil trescientas setenta y dos pesetas veintitrés céntimos, distribuidas en las anualidades siguientes:

Para el ejercicio de mil novecientos sesenta y tres, novecientas ochenta y seis mil trescientas setenta y dos pesetas con veintitrés céntimos.

Para el ejercicio de mil novecientos sesenta y cuatro, quinientas mil pesetas.

Para el ejercicio de mil novecientos sesenta y cinco, quinientas mil pesetas.

Para el ejercicio de mil novecientos sesenta y seis, quinientas mil pesetas.

Total, dos millones cuatrocientas ochenta y seis mil trescientas setenta y dos pesetas con veintitrés céntimos, con cargo al crédito de la Sección veinticinco, número quinientos seis mil seiscientos once, durante los ejercicios indicados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y tres

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Vivienda.

JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

*DECRETO 1088/1963, de 9 de mayo, por el que se autoriza la realización, por concierto directo, del proyecto de «Restauración y consolidación de la torre de la iglesia y casa renacentista en Villanueva de los Infantes (Ciudad Real)».*

Aprobado técnicamente el proyecto de «Restauración y consolidación de la torre de la iglesia y casa renacentista en Villanueva de los Infantes (Ciudad Real)» en diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y tres, por su presupuesto de setecientas cuarenta y ocho mil quinientas veintiuna pesetas cincuenta y seis céntimos, se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, al amparo del apartado octavo del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el mencionado artículo, por lo que a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza la ejecución de las obras de «Restauración y consolidación de la torre de la iglesia y casa renacentista en Villanueva de los Infantes (Ciudad Real)», por concierto directo con don Francisco Blanco García, dentro del gasto presupuestado por la cantidad de setecientas cuarenta y ocho mil quinientas veintiuna pesetas cincuenta y seis céntimos, con cargo al crédito de la Sección veinticinco, número quinientos seis mil seiscientos once.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Vivienda.

JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

*DECRETO 1089/1963, de 9 de mayo, por el que se autoriza la realización, por concierto directo, del proyecto de «Reconstrucción del Alcázar de Toledo. Décima fase».*

Aprobado técnicamente el proyecto de «Reconstrucción del Alcázar de Toledo. Décima fase» en siete de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, por su presupuesto de quince millones novecientas noventa y nueve mil quinientas noventa y dos pesetas con diecinueve céntimos, se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, al amparo del apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el mencionado artículo, por lo que, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se declara de urgente realización las obras de «Reconstrucción del Alcázar de Toledo. Décima fase».

Artículo segundo.—Se autoriza la ejecución de las obras, por el sistema de concierto directo con la Empresa «Huarte y Cia., Sociedad Anónima», dentro del gasto presupuestado por la cantidad de quince millones novecientas noventa y nueve mil quinientas noventa y dos pesetas con diecinueve céntimos, distribuido en las siguientes anualidades:

Para el ejercicio de mil novecientos sesenta y tres, nueve millones diez mil pesetas.

Para el ejercicio de mil novecientos sesenta y cuatro, seis millones novecientas ochenta y nueve mil quinientas noventa y dos pesetas con diecinueve céntimos.

Total, quince millones novecientas noventa y nueve mil quinientas noventa y dos pesetas con diecinueve céntimos, con cargo al crédito de la Sección veinticinco, número quinientos seis mil seiscientos once.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y tres

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Vivienda.

JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

*DECRETO 1090/1963, de 9 de mayo, por el que se autoriza la realización, por concierto directo, del proyecto de «Pavimentación en las plazas de Platerías y de la Quintana y ordenación de la Via Sacra», en Santiago de Compostela».*

Aprobado técnicamente el proyecto de «Pavimentación en las plazas de las Platerías y de la Quintana y ordenación de la Via Sacra», en Santiago de Compostela, en veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y dos, por su presupuesto de un millón novecientas treinta y dos mil setecientas sesenta pesetas con doce céntimos, se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, al amparo del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad en su apartado octavo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el mencionado artículo, por lo que, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza la ejecución de las obras de «Pavimentación en las plazas de las Platerías y de la Quintana y ordenación de la Via Sacra», en Santiago de Compostela, por concierto directo con la Empresa «Rodolfo Lama Construcciones, S. A.», dentro del gasto presupuestado por la cantidad de un millón novecientas treinta y dos mil setecientas sesenta pesetas con doce céntimos, distribuido en las siguientes anualidades:

Ejercicio de mil novecientos sesenta y tres, un millón cuatrocientas treinta y dos mil setecientas sesenta pesetas con doce céntimos.

Ejercicio de mil novecientos sesenta y cuatro, quinientas mil pesetas.